

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso diputado presidente Esteban Albarrán Mendoza.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local, y nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hago uso de esta Máxima Tribuna del Estado, para someter a su consideración, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Compañeras y compañeros legisladores: Uno de los principales retos que enfrentamos como sociedad es garantizar el sano desarrollo de niñas, niños y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

adolescentes, así como su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Contrario a lo anterior, los delitos sexuales infringen una serie de derechos humanos fundamentales de las mismas, en particular los derechos a la dignidad, la libertad, la salud física, mental y la seguridad de la persona.

La Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C., señala que cerca de 5 millones de niñas y niños padecen violencia sexual, pero sólo uno de cada diez delitos se denuncian, de los cuales únicamente el 1.5 por ciento, llega a un proceso de carácter jurisdiccional.

Por su parte dentro de los delitos sexuales como la corrupción de menores y la pornografía infantil destruyen sus vidas al utilizarlos para la mercantilización o distribución de material pornográfico, así como el reclutamiento de víctimas de explotación sexual, comercial y es preocupante por su constante incremento.

En este contexto hay mucho trabajo por hacer en materia de acceso a la justicia y atención a las víctimas quienes en la mayoría de los casos no encuentran opciones para expresar lo que han vivido y sufrido reflejándose en la falta de una denuncia y en consecuencia en castigo para el agresor sexual lo cual es sumamente grave sobre todo si se toma en cuenta que un pederasta no actúa una sola vez, ni contra una sola víctima.

No obstante, conociendo la monstruosidad de los delitos sexuales y sus espantosas consecuencias tanto en los infantes agraviadas como en sus familias, hay algunos delitos en este rubro que prescriben.

Por lo que se pretende establecer expresamente que la prescripción de un delito cometido en contra de una víctima, persona menor de 18 años comience a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad con excepción de los delitos de

pornografía, corrupción de menores, turismo sexual, lenocinio y pederastia, estos serán imprescriptibles.

Cabe destacar que, el 21 de abril de 2021, El Pleno del Senado de la República y posteriormente el 12 de septiembre del año en curso; el Pleno de la Cámara de Diputados, avalaron un dictamen para reformar el Código Penal Federal, con el que se garantiza la protección de los derechos de las y los menores que han sido víctimas de delitos sexuales, planteando la no prescripción de delitos sexuales contra menores.

Asimismo, la presente iniciativa tiene como objeto esencial que la persecución de dichos delitos se lleve a cabo a pesar del transcurso del tiempo con el único fin de erradicar su impunidad.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 06 de octubre de 2023.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho de nuestras niñas, niños y adolescentes para un adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, debe estar garantizado en nuestro marco normativo; Invertir en la niñez y la adolescencia resulta una obligación no sólo de carácter legal, ético y político; es también la esencia de un sentido de dignidad humana, es dotarles de mejores condición es para su desarrollo y para el combate a todas las formas de violencia, así como la mejor forma de priorizarles en la agenda gubernamental, presupuestal y política.

Uno de los principales retos que enfrentamos como sociedad, es

garantizar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, tal y como lo establecen diversos tratados internacionales de los que México es parte, así como nuestro marco jurídico.

En otra tesitura, los delitos sexuales infringen una serie de derechos humanos fundamentales de las víctimas, en particular los derechos a la dignidad, la libertad, la salud física, mental y la seguridad de la persona. Además, los delincuentes que cometen cualquier tipo de delito de índole sexual, pueden permanecer un buen tiempo en el anonimato, debido al secreto tormentoso de sus víctimas, y es posible que éstas solo consideren emprender acciones legales muchos años después del hecho.

Los delitos con connotaciones sexuales han sido documentados durante muchas décadas. La prensa ha estado reportando historias de terror de abusos sexuales con una

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

regularidad aterradora. Las víctimas se muestran renuentes a denunciar porque los perpetradores generalmente niegan haber actuado mal o afirman que la conducta fue consentida.

En materia de delitos por violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes se identifican 13 delitos diferentes, que pueden referirse específicamente a niñas, niños y adolescentes, tales como la corrupción de menores, lenocinio de menores, pederastia, abuso sexual infantil o pornografía de menores, entre otros, en los que se establecen agravantes cuando el delito es cometido en contra de una niña, niño o adolescente dependiendo de su edad, tales como el turismo sexual, estupro, violación, violación equiparada o incesto

Referente a esto, datos alarmantes es que, México es el primer país del mundo en abuso sexual de menores, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). De esas

violaciones, el 90% de los abusos perpetrados contra las niñas y niños se produce en el interior de los hogares y en el entorno familiar.

Sin embargo, no se le ha dado la debida atención a este fenómeno de primera importancia por sus graves implicaciones personales y sociales, pero que es sumamente difícil conocer su verdadera dimensión, su nivel de profundidad y recurrencia por ser delitos que se consideran como silenciosos, pues en la mayoría de los casos, como ya se dijo anteriormente, son perpetrados en los entornos más cercanos a las víctimas y por personas de su confianza por lo que generalmente permanecen ocultos y por tanto no son denunciados.

Por su parte, la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC (ADIVAC) señala que cerca de 5 millones de niñas y niños padecen violencia sexual, pero sólo 1 de cada 10 delitos se denuncian, de los cuales únicamente el 1.5% llega a juicio. Asimismo, los resultados de la encuesta de cohesión social para la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

prevención de la violencia y la delincuencia del INEGI (ecopred) nos dicen que el delito de violación involucra a 1,764 niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil, mientras que los tocamientos y manoseos ofensivos llegan a 5,089 casos en esa misma proporción.

Por su parte dentro de los delitos sexuales contra los menores, como la corrupción de menores y la pornografía infantil, utilizan como víctimas a niños y niñas destruye vidas porque el circuito que apela a la inhumanidad para cernirse sobre ellos en pro de la mercantilización, de la distribución de material pornográfico, así como el reclutamiento de víctimas de explotación sexual comercial, tiene garantizada su permanencia, y aún su incremento, en tanto y en cuanto los seres humanos insistan en valorizar lo humano, mediante la apropiación y destrucción de vidas infantiles y adolescentes. Este modelo horroroso impregna la cotidianeidad de los países denominados civilizados, y viola

todos y cada uno de los derechos, de esos niños y jóvenes, sus derechos, y sus personas.

La aparición de Internet ha disparado cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la creación, y posterior distribución de materiales pornográficos elaborados utilizando a menores. La causa que produce tal efecto consiste en que Internet ofrece al delincuente un campo operativo mayor, resultando muy difícil detectarlo, el descubrimiento de la persona que se halla atrás de la Red, resulta pues muy complicado. La pornografía infantil ha pasado de ser una actividad casi residual a adquirir indudable relevancia, lo que implica la explotación sexual de niños a nivel mundial, que abarca desde la exhibición de sus cuerpos hasta la violación y la tortura.

A su vez, el informe de "Percepción del abuso sexual infantil en México" realizado por la organización no gubernamental "Guardianes", destaca que 1 de cada 10 encuestados aseguró conocer de casos de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

violencia sexual infantil en sus familias.

En este contexto, hay mucho trabajo por hacer en materia de acceso a la justicia y atención a las víctimas, quienes en la mayoría de los casos no encuentran opciones para expresar lo que han vivido y sufrido. La falta de denuncia y de castigo para el agresor sexual es sumamente grave, sobre todo si se toma en cuenta que un pederasta no actúa una sola vez ni contra una sola víctima, pero también lo es que éstas no reciban la atención adecuada pues las consecuencias las padecen toda la vida.

No obstante, conociendo la monstruosidad de los delitos sexuales y sus espantosas consecuencias tanto en las agraviadas como en sus familias, hay algunos delitos en este rubro que prescriben, por lo que la presente iniciativa propone que cualquier hecho delictivo de índole sexual contra niñas, niños y adolescentes, sea imprescriptible, porque entre las secuelas más graves

de las víctimas pueden llegar a la automutilación y al suicidio.

Por su lado, la prescripción se constituye como una institución jurídica en virtud de la cual, por el solo transcurso del tiempo se extingue la responsabilidad penal ya declarada en una sentencia firme, o se excluye la posibilidad de establecerla legalmente.

Por lo que se pretende que, estableciendo expresamente que la prescripción de un delito cometido en contra de una víctima persona menor de 18 años, comience a correr a partir de que está cumpla la mayoría de edad con excepción de los delitos de pornografía, corrupción de menores, turismo sexual, lenocinio y pederastia, estos serán imprescriptibles.

Estas modificaciones tienen como objetivo esencial que la persecución de dichos delitos se lleve a cabo a pesar del transcurso del tiempo, con el fin de erradicar su impunidad.

Cabe destacar que, el 21 de abril de 2021, El Pleno del Senado de la República y posteriormente el 12 de septiembre del año en curso; el Pleno de la Cámara de Diputados, avalaron un dictamen para reformar el Código Penal Federal, con el que se garantiza la protección de los derechos de las y los infantes que han sido víctimas de delitos sexuales, planteando la no prescripción de delitos sexuales contra menores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona el Artículos 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, para quedar como sigue:

Artículo 115 Bis.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Quinto del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima persona menor de dieciocho años, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad, con excepción de los delitos previstos en los artículos 171,172,173,174,174 Bis, 175 y 175 Bis, de este Código, que serán imprescriptibles.

En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

Guerrero., que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 06 de octubre de 2023.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.